



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10 Uno 2, otorga competencias exclusivas en materia de urbanismo y vivienda a los poderes públicos regionales.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia, con clara vocación social, señala entre las competencias de la Comunidad Autónoma, el desarrollo de una política propia que incluye, entre otras facultades, la potestad reglamentaria en materia de vivienda protegida.

El artículo 30, del citado texto legal, destinado a las medidas de fomento para la promoción de viviendas protegidas, establece el deber de las administraciones públicas, dentro de su respectivo ámbito de competencias, de fomentar la promoción de viviendas protegidas mediante el establecimiento de medidas económicas, fiscales, urbanísticas y de cualquier otra naturaleza que favorezcan tales actuaciones.

En este contexto, el Decreto 99/2021, de 13 de mayo (BORM nº 113, de 19 de mayo), regula el régimen jurídico de la vivienda protegida de promoción privada en la Región de Murcia, definiendo la tipología, regímenes, usos, precios de venta y renta, condiciones y requisitos para la ocupación y acceso, así como las limitaciones a la facultad de disposición de las mismas.

Factores como la ausencia de ayudas a la financiación de vivienda protegida y una regulación vinculada a normativas de claro carácter coyuntural, ocasionaron un vacío en la promoción de nuevas viviendas protegidas en la Región en los años 2018, 2019 y 2020, tendencia que se rompe en el año 2023, en el que se calificaron de forma definitiva 82 nuevas viviendas (datos de evolución de la vivienda protegida en la Región, recogidos por el Centro Regional de Estadística de Murcia).

El Decreto 99/2021, de 13 mayo, dotó de un marco jurídico propio a la vivienda protegida de promoción privada, habida cuenta de la demanda social y de la necesaria optimización del suelo puesto que la normativa urbanística regional establece una reserva de suelo para su construcción.

Con fecha 31/03/2023 (BORM nº 75) se publicó la orden y el extracto de la Orden de 24 de marzo de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras reguladora de las bases generales y de aprobación de convocatoria de ayudas a la compra de viviendas protegidas de promoción privada en la Región de Murcia para 2023.

En la línea de incentivar y favorecer la promoción privada de vivienda protegida, por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 12/06/2024, (BORM nº 138, de 15/06/2024), por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas, se incrementa el precio del módulo básico regional a 995 €/m2.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

Mediante Decreto nº 182/2024, de 12 de septiembre, se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM nº 214 de 13 de septiembre).





Visto lo dispuesto en la Orden de 24/03/2023 por la que se aprueban la Bases Regulatoras de concesión de estas ayudas.

Vistos los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 3, 17 y 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1.-La ayuda tiene como finalidad incentivar y favorecer la promoción privada de vivienda protegida y facilitar el acceso en régimen de propiedad en primera transmisión, a viviendas de nueva construcción calificadas, al menos provisionalmente, como viviendas protegidas de promoción privada.

2.- La concesión y pago de las ayudas se regirá, además de por lo dispuesto en esta orden, por la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de marzo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la compra de viviendas protegidas de promoción privada en la Región de Murcia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y demás normas que resulten de aplicación.

3.-En el marco de las condiciones establecidas en esta Orden, se podrá conceder y abonar de una sola vez una subvención a fondo perdido de hasta diez mil (10.000) euros, por la compra de las viviendas referidas en el número 1 de este artículo.

Artículo 2. *Condiciones de acceso a la ayuda.*

Podrán acceder a la subvención las personas físicas que:

a) Cumplan los requisitos recogidos en esta Orden y los regulados en el Decreto 99/2021, de 13 de mayo, necesarios para acceder a una vivienda protegida de promoción privada en la región de Murcia.

b) Hayan adquirido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, una vivienda en primera transmisión, de nueva construcción, situada en la región de Murcia y calificada, al menos provisionalmente, como vivienda protegida de promoción privada.

Sólo se obtendrá subvención para la compra de una sola vivienda y para los anejos vinculados a la vivienda.

Artículo 3. *Crédito presupuestario.*

1. La concesión y pago de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario consignado, abonando su importe en el momento de la concesión hasta agotar el importe máximo disponible.

2. Si antes de la resolución de la convocatoria de ayudas, existen créditos disponibles en el estado de gastos del presupuesto en cuantía superior a la estimada inicialmente, de acuerdo con





lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto autorizado establecido en este artículo en un máximo de quinientos mil euros (500.000 €), con la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional, sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de solicitud.

La efectividad de la cuantía adicional quedará supeditada a la declaración de disponibilidad de crédito que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un momento anterior a la resolución de la citada convocatoria.

3. Para la anualidad de 2024, el gasto autorizado total para la concesión y pago de estas subvenciones es de quinientos mil (500.000) euros, financiados íntegramente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo al ejercicio presupuestario de 2024, conforme a la siguiente financiación:

Partida Presupuestaria	Proyecto/subproyecto de gasto	Importe (€)
14.02.00.431A.786.60 "Actuaciones en materia de adquisición de vivienda"	50589 "A particulares para adq. Vvda. protegida" 050589240002"A particulares para adq. Vvda. Protegida, 24.	500.000

Artículo 4. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Habida cuenta de que las actuaciones financiadas no requieren una valoración comparativa entre ellas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el procedimiento de concesión de la ayuda se tramitará en régimen de concurrencia especial de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en esta orden, tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. El Servicio de Vivienda de la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, instruirá los expedientes e impulsará su resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la presente orden.

3.- La Subdirección General competente en materia de vivienda, elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería, u órgano que tenga delegada la competencia para resolver, dictándose resolución en los términos que proceda.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán, preferentemente de forma electrónica, en el formulario normalizado que se incluirá en el menú del procedimiento código 1228, relativo a la





calificación de vivienda protegida de promoción privada, en la sede electrónica de la CARM (www.sede.carm.es).

Asimismo, la persona solicitante, en caso de no disponer de certificados electrónicos, podrá cumplimentar el correspondiente formulario específico disponible en el menú del procedimiento correspondiente indicado en el párrafo anterior, bajo la denominación “Solicitud semipresencial”. El formulario se imprimirá, firmará y presentará en las oficinas de asistencia en materia de registros de la CARM.

En caso de no disponer de los medios electrónicos necesarios, la solicitud se cumplimentará en formato papel según el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente orden. Dicho modelo también estará disponible en el menú del procedimiento código 1228 bajo la denominación “Modelo solicitud papel”, que deberá ser impreso, rellenado y presentado en las oficinas en materia de registros de la CARM o en cualquiera de los restantes lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el artículo 6 de esta orden.

Las personas solicitantes serán las que figuren como compradoras de las viviendas en los documentos justificativos de la citada adquisición. Asimismo, la solicitud podrá presentarse por la parte promotora o vendedora de la vivienda que deberá contar con la oportuna representación, debiendo figurar en el modelo para este supuesto el IBAN del comprador, que es el beneficiario de la ayuda.

2. La solicitud de ayuda incluirá una declaración responsable del cumplimiento de la normativa reguladora y un apartado en el que las personas interesadas puedan manifestar su oposición/no autorización expresa a que el órgano instructor recabe toda la información necesaria, legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

3. Para la anualidad de 2024, el plazo se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Su contenido íntegro se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas [SNPSAP \(hacienda.gob.es\)](http://SNPSAP(hacienda.gob.es))

El incumplimiento del plazo de solicitud, determinará automáticamente, la exclusión de la convocatoria.

Asimismo, si se produjera el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver, o quien tenga delegada la competencia, anunciará tal circunstancia mediante la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Región de Murcia, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 6. Documentación.

1. Para acreditar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión y pago de la subvención, junto al formulario de solicitud, se presentará la siguiente documentación:





a) Contrato de compraventa que, de acuerdo al artículo 22 del Decreto 99/2021, de 13 de mayo, deberá recoger necesariamente los siguientes extremos:

1º) La sujeción de la vivienda a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de protección previsto en el citado decreto. Las condiciones de utilización serán las señaladas en la calificación de la vivienda y el precio de venta no podrá exceder los límites establecidos.

2º) El destino de la vivienda a domicilio habitual y permanente.

3º) La obligación de la promotora o persona que vende de:

i) Entregar las llaves de la vivienda en el plazo máximo de seis meses a contar desde la concesión de la calificación definitiva o desde la fecha del contrato, si fuera posterior, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la Consejería competente en materia de vivienda.

ii) Entregar a la persona adquirente un ejemplar del contrato o título.

4º) Con carácter específico para los contratos de compraventa o títulos de adjudicación:

i) Que la promotora o persona que vende se obliga a elevar a escritura pública el contrato de compraventa o título de adjudicación en el plazo de seis meses a partir de la fecha de calificación definitiva de la vivienda o de la del contrato, si éste fuera posterior, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la Consejería competente en materia de vivienda.

ii) Que los gastos concernientes a la declaración de obra nueva y división horizontal, así como los de constitución y división del crédito hipotecario, serán en todo caso a cuenta de la promotora de la vivienda.

iii) La facultad de la persona compradora de instar la resolución del contrato en el caso de denegación de la calificación definitiva de la vivienda.

b) En el caso que proceda, documentación acreditativa de la concurrencia de situaciones catastróficas, de violencia de género o de víctima de terrorismo que exceptúen el requisito de la no disposición de una vivienda.

2. Si las personas solicitantes y las integrantes de la unidad familiar o de convivencia, no manifiestan expresamente su oposición/no autorización a la consulta de los datos u obtención de oficio de documentación, el órgano instructor de las ayudas podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior, sustitutiva de la aportación de cada persona integrante de la unidad familiar o de convivencia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) Consulta de la base de datos de la Dirección General del Catastro, sustitutiva de la presentación de certificados de cada persona integrante de la unidad familiar o de convivencia relativos a sus titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.





c) Consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sustitutiva de la presentación de los correspondientes certificados tributarios necesarios para la determinación de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, relativos a la renta de las personas físicas (IRPF) de todas las personas mayores de 16 años integrantes de la unidad de convivencia.

d) Para las personas solicitantes: consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente.

e) Para las personas solicitantes: consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva de la aportación del certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Si procede, consulta de datos de discapacidad, sustitutiva de la aportación del certificado de discapacidad acreditativo del tipo y grado, expedido por el organismo competente.

g) Si procede, consulta de datos relativa a la condición de familia numerosa.

En caso de que se manifieste expresamente la oposición/ no autorización se deberán aportar junto a la solicitud, los documentos relacionados en los apartados anteriores.

Artículo 7. *Subsanación de las solicitudes y cumplimiento de trámites.*

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud o decaída en el correspondiente trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Artículo 8. *Plazo de resolución y Notificaciones.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el 30 de diciembre de 2024. La falta de resolución expresa en el mencionado plazo tendrá carácter desestimatorio.

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos mediante el sistema de Dirección Electrónica Habilitada. Las notificaciones estarán accesibles a través de “Mi Carpeta” en Punto general de Acceso de la Administración General del Estado en [Mi Carpeta Ciudadana](#) o en caso de disponer de dirección habilitada única en <https://dehu.redsara.es>

La Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de un enlace a las URLS anteriores en el apartado de notificaciones.

Para las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, las notificaciones se realizarán preferentemente de forma electrónica en la forma establecida en este artículo, no obstante, podrán elegir otra forma de notificación.

Artículo 9. *Justificación de la subvención.*

1. Las personas beneficiarias presentarán, en los plazos que se indican, la documentación relacionada a continuación:

a) Escritura pública de formalización del contrato de compraventa que deberá ser aportada dentro de los 6 meses siguientes a la calificación definitiva o a la fecha del contrato de compra, si éste fuere posterior.





En caso de financiación de la adquisición de la vivienda mediante aval de la línea ICREF AVAL JOVEN al amparo de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, deberá constar en dicha escritura que la ayuda se destina a la correspondiente amortización del préstamo de financiación avalado.

b) Certificado o volante de empadronamiento acreditativo de la ocupación de la vivienda en tanto que domicilio habitual y permanente que deberá ser aportado dentro de los 6 meses siguientes a la formalización de la escritura pública de compraventa a que se refiere la letra anterior.

Cuando se trate de personas emigrantes (ocupación de la vivienda dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha del retorno) se deberá acreditar la concurrencia de tal circunstancia.

2. En cualquier supuesto en el que no se justifique debidamente la actuación objeto de subvención o no se perfeccione la compra de la vivienda, la persona beneficiaria habrá de reintegrar la subvención conforme al procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias están obligadas al cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa reguladora de estas ayudas y al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su reglamento de desarrollo, y en particular a:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

A estos efectos, tendrá la consideración de incumplimiento la consignación en la escritura pública de compraventa de datos esenciales contradictorios con los aportados en la solicitud o en el contrato privado de compraventa y la omisión de las cláusulas obligatorias.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

c) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Cualquier organismo fiscalizador podrá solicitar en cualquier momento la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda o para justificar la realización de la actuación.

d) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Si una vez presentada la solicitud se obtuviese alguna otra ayuda, tan pronto como se conozca este hecho, se deberá comunicar al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Cumplir con lo recogido en el apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2021, que se puede consultar en el siguiente enlace:





https://datosabiertos.carm.es/odata/Difusion/docs/codigo_conducta_subvenciones_CAR_M.pdf

Artículo 11. *Publicidad.*

La publicidad de la convocatoria y de las ayudas concedidas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Además de las medidas de difusión que se establecen en esta convocatoria, en el caso que sea de aplicación, las personas beneficiarias vendrán obligadas a las medidas de información establecidas en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera. *Impugnación.*

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Murcia (documento firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Jorge García Montoro





ANEXO I SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE VIVIENDA PROTEGIDA DE PROMOCIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO: 1228

(*Los datos marcados con este símbolo son de obligado cumplimiento)

DATOS DEL SOLICITANTE 1:

(Son solicitantes aquellas personas que figuren como compradoras de la vivienda en los documentos justificativos de la adquisición. **Recuerde** cumplimentar el apartado de "Cláusula de consulta de datos personales de los miembros de la unidad de convivencia o familiar")

Nombre y Apellidos*			
NIF / NIE*		Fecha de Nacimiento*:	
Domicilio*:			C.P*:
Localidad/Municipio*		Provincia*	
Teléfono		Móvil*	
E-Mail			

Seleccione tipo de notificación*:

Notificación postal ☐

(Será la indicada en datos del solicitante)

Notificación electrónica ☐

(En caso de notificación electrónica debe indicar necesariamente un teléfono móvil o dirección de email en datos del solicitante)

Discapacidad		Grado:		Comunidad Autónoma	
--------------	--	--------	--	--------------------	--

(Indique si o no. En caso afirmativo indique el grado de discapacidad y la Comunidad Autónoma que expide el certificado)

Familia Numerosa		Régimen	
------------------	--	---------	--

(Indique si o no. En caso afirmativo indique el régimen de familia numerosa. General o Especial)

Número de cuenta IBAN donde se domicilia el pago de la ayuda

País*	CC*	Entidad*	Sucursal*	DC*	Cuenta*





DATOS DEL SOLICITANTE 2:

(Rellenar en caso de que figure como comprador/a de la vivienda más de una persona. **Recuerde** cumplimentar el apartado de "Cláusula de consulta de datos personales de los miembros de la unidad de convivencia o familiar")

Nombre y Apellidos*			
NIF / NIE*		Fecha de Nacimiento*:	
Domicilio*:			C.P*:
Localidad/Municipio*		Provincia*	
Teléfono		Móvil*	
E-Mail			

Seleccione tipo de notificación*:

Notificación postal ☐
(Será la indicada en datos del solicitante)

Notificación electrónica ☐
(En caso de notificación electrónica debe indicar necesariamente un teléfono móvil o dirección de email en datos del solicitante)

Discapacidad		Grado:		Comunidad Autónoma	
--------------	--	--------	--	--------------------	--

(Indique si o no. En caso afirmativo indique el grado de discapacidad y la Comunidad Autónoma que expide el certificado)

Familia Numerosa		Régimen	
------------------	--	---------	--

(Indique si o no. En caso afirmativo indique el régimen de familia numerosa. General o Especial)

Número de cuenta IBAN donde se domicilia el pago de la ayuda

País*	CC*	Entidad*	Sucursal*	DC*	Cuenta*





MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR.

(**RECUERDE** que en el caso de los miembros de unidad de convivencia deben también cumplimentar y firmar el apartado de “Cláusula de consulta de datos personales de los miembros de la unidad de convivencia o familiar”).

MIEMBRO UNIDAD DE CONVIVENCIA 1

Nombre y Apellidos*			
NIF / NIE*		Fecha de Nacimiento*:	
Discapacidad	Grado:		Comunidad Autónoma

(Indique si o no. En caso afirmativo indique el grado de discapacidad y la Comunidad Autónoma que expide el certificado)

MIEMBRO UNIDAD DE CONVIVENCIA 2

Nombre y Apellidos*			
NIF / NIE*		Fecha de Nacimiento*:	
Discapacidad	Grado:		Comunidad Autónoma

(Indique si o no. En caso afirmativo indique el grado de discapacidad y la Comunidad Autónoma que expide el certificado)

MIEMBRO UNIDAD DE CONVIVENCIA 3

Nombre y Apellidos*			
NIF / NIE*		Fecha de Nacimiento*:	
Discapacidad	Grado:		Comunidad Autónoma

(Indique si o no. En caso afirmativo indique el grado de discapacidad y la Comunidad Autónoma que expide el certificado)

MIEMBRO UNIDAD DE CONVIVENCIA 4

Nombre y Apellidos*			
NIF / NIE*		Fecha de Nacimiento*:	
Discapacidad	Grado:		Comunidad Autónoma

(Indique si o no. En caso afirmativo indique el grado de discapacidad y la Comunidad Autónoma que expide el certificado)

(En su caso imprima cuantas hojas sean necesarias para los datos de los miembros de la unidad de convivencia)

DATOS DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA

Referencia Catastral*:	Expediente VPO*:	Reg. Calif. de vivienda (General o Especial)*:
------------------------	------------------	--





Tipo vía*	Domicilio*					Num*.	Código Postal*
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Portal	Km	Municipio*	Localidad

OTRAS AYUDAS RECIBIDAS

De haber percibido otras ayudas para el mismo objeto identifique la procedencia e importe de las mismas:

Identificación de la procedencia de la ayuda	Importe	Fecha (día/mes/año)





**MODELO CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS PERSONALES DE LOS MIEMBROS
DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR**

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO:	1228
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN DE MURCIA

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **no** se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados. Asimismo, autorizan la consulta de los datos tributarios, excepto los firmantes que expresamente no hayan autorizado la consulta.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS** al procedimiento junto esta solicitud o cuando sean requeridos.

Certificados que van a ser consultados por la Administración:

1. Datos de identidad.
2. Datos de titularidad de inmuebles ubicados en territorio español.
3. Datos tributarios de la renta de las personas físicas.
4. Datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
5. Datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
7. Datos de familia numerosa.
8. Datos de Discapacidad.

SOLICITANTE 1:		SOLICITANTE 2:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
☐ Me opongo a que la Administración consulte mis datos. ☐ No autorizo la consulta de datos tributarios. ☐ Sí.		☐ Me opongo a que la Administración consulte mis datos. ☐ No autorizo la consulta de datos tributarios. ☐ Fdo.	
MIEMBRO UNIDAD CONVIVENCIA 1:		MIEMBRO UNIDAD CONVIVENCIA 2:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NI E:	
☐ Me opongo a que la Administración consulte mis datos. ☐ No autorizo la consulta de datos tributarios. ☐ Sí.		☐ Me opongo a que la Administración consulte mis datos. ☐ No autorizo la consulta de datos tributarios. ☐ Fdo.	
MIEMBRO UNIDAD CONVIVENCIA 3:		MIEMBRO UNIDAD CONVIVENCIA 4:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NI E:	

13/11/2024 12:52:56

GARCIA MONTORO, JORGE





☐ Me opongo a que la Administración consulte mis datos.

☐ No autorizo la consulta de datos tributarios.

Fdo.

☐ Me opongo a que la Administración consulte mis datos.

☐ No autorizo la consulta de datos tributarios.

Fdo.

Enade de 20....

DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Marque los documentos aportados. RECUERDE que los documentos indicados con asterisco son de obligada presentación. Artículo 6 de la orden de convocatoria)

☐ *Contrato de compraventa.

☐ En su caso, documentación acreditativa de la concurrencia de situaciones catastróficas, de violencia de género o de víctima de terrorismo que exceptúen el requisito de la no disposición de una vivienda.

☐ Certificados (en caso de oposición o no autorización de su consulta por parte de la Administración):

☐ Otros documentos (indíquese nombre de los documentos):

GARCIA MONTORO, JORGE 13/11/2024 12:52:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d6414972-a1b5-b1bd-693a-00505913467





**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S (O DE
QUIEN OSTENTE SU REPRESENTANTE LEGAL)
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- 1.- Que concurren los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora y, en particular, que no se incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como recogido en el artículo 2 a) de la Orden de convocatoria de estas ayudas.
- 2.- Que dispongo de la representación de las personas interesadas a efectos de manifestar expresamente la oposición/ no autorización a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, de acuerdo a lo consignado en la solicitud.
- 3.- Que conservo los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 4.- Que me comprometo a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de convocatoria.
- 5.- Que asumo el compromiso del cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se puede consultar en el siguiente enlace: https://datosabiertos.carm.es/odata/Difusion/docs/codigo_conducta_subvenciones_CARM.pdf
- 6.- Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conllevan la obtención de estas ayudas y se me ha informado que en caso de beneficiarme de la ayudas previstas en esta orden sin cumplir los requisitos establecidos, responderé de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar, teniendo en cuenta que el importe de los daños, perjuicios y gastos no podrá ser inferior al beneficio indebidamente obtenido.
- 7.- Que me comprometo a someterme a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información me sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- 8.- Que me comprometo a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que me haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. Así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 9.- Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y conozco lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que comunicaré cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración de acuerdo a lo establecido en la orden de convocatoria de las ayudas.

☐ Acepto la declaración responsable*

Fecha y firma:

Solicitante 1

Solicitante 2

Fdo.: _____

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. El responsable del tratamiento es la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (Plaza Santoña, 6, 30006, Murcia. Teléfono: 968 365962)
2. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es
3. Finalidad del tratamiento: Gestión de las ayudas destinadas a la compra de viviendas protegidas de promoción privada en la Región de Murcia.
4. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en- interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de aquel, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, la Orden de 24 de marzo de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, reguladora de las bases y de aprobación de convocatoria de ayudas a la compra de vivienda protegidas de promoción privada en la Región de Murcia y la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan las presentes ayudas, en tanto la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuanto encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas. de dichos datos.
5. Destinatarios de cesiones: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
6. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)
7. Procedencia de los datos: los datos son aportados por las personas beneficiarias de las ayudas y, en caso de autorización expresa también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM.
8. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento.

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

